

COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

○ Adriana Campos López*

* Titular de la Visitaduría General de la Fiscalía General de la República.

PALABRAS CLAVE *KEYWORDS*

○ **Combate a la corrupción**

Fight against corruption

○ **Servidores públicos**

Public servants

○ **Ciudadanía**

Citizenship

○ **Sistema de gestión antisoborno**

Anti-bribery management system

Resumen. Derivado de la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, con la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, se involucra a todas las autoridades de todos los niveles de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. En el presente artículo se dan a conocer las acciones implementadas por la Visitaduría General en materia de combate a la corrupción.

Abstract. From the constitutional reform of May 25, 2015, which created the National Anti-corruption System, all authorities at all levels of government became involved in the prevention, detection and punishment of administrative responsibilities and corruption deeds. In this article, the actions implemented by the General Inspectorate in the fight against corruption are announced.

Recepción: 20 de diciembre 2018 • Aceptación: 30 de diciembre de 2018

SUMARIO:

I. Contexto internacional y concepto de corrupción. II. Contexto nacional. III. ¿Qué ha hecho sobre este tema la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República? IV. Acciones implementadas en materia de combate a la corrupción en la Visitaduría General. V. Fuentes de consulta.

I. CONTEXTO INTERNACIONAL Y CONCEPTO DE CORRUPCIÓN

Para poder hablar de corrupción es necesario señalar lo que este fenómeno implica. No existe una definición universalmente aceptada, sin embargo, existen distintas interpretaciones sobre qué es la corrupción, las cuales se revisarán a continuación.

El Instituto del Banco Mundial refiere que la corrupción es el “uso indebido de servicios públicos para el beneficio personal”, y Transparencia Internacional (TI, s/f) considera que es “el abuso del poder encomendado para beneficio privado”. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) clasifica la corrupción acorde a dos categorías:

- Política: son actos en que los servidores públicos de más alta jerarquía están “más preocupados por su beneficio personal y su poder que por el desarrollo de la sociedad” sobre la que gobiernan.
- Burocrática: es aquella que se da en los niveles administrativos centrales o locales y en donde la autoridad tiene la posibilidad de extraer rentas a través de extorsión o manipulación de la ley. (Casar, 2015: 31)

Esta última institución considera que, por el grado de participación de las partes involucradas, la corrupción puede ser:

- Extorsiva: se da porque una de las partes se siente obligada a participar.
- Colusiva: los intereses de las partes están alineados, ya que hay un acuerdo entre los involucrados. (Casar, 2015: 31)

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) refiere que la corrupción es “el abuso del poder encomendado para beneficio personal” y constituye un “complejo fenómeno social, político y económico que afecta a todos los países del mundo; en diferentes contextos, la corrupción perjudica

a las instituciones democráticas, desacelera el desarrollo económico y contribuye para la inestabilidad política” (UNODC, s/f), por lo que resulta necesario desarrollar estrategias y políticas integrales para erradicarla.

II. CONTEXTO NACIONAL

A. BASE NORMATIVA

La corrupción es un fenómeno que recientemente se ha visibilizado por ser una amenaza para la gobernanza. Anteriormente, el tema era parte de diversos discursos, pero no se concretaban acciones específicas para su combate.

Actualmente, el Gobierno mexicano ha reconocido que la corrupción no es un fenómeno aislado, sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz, persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales para disminuir esas conductas.

Se puede apreciar, entonces, que el Estado mexicano, mediante las reformas constitucionales de 2011, primero en materia de derechos humanos, y posteriormente con la nueva Ley de Amparo (2018), amplía el

catálogo de derechos humanos establecidos en la Constitución, e incorpora aquellos reconocidos en los tratados internacionales de los que México es parte.

Además, se establece como obligación de todas las autoridades el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad a través de la interpretación de las normas correspondientes, anteponiendo siempre el principio pro persona (art. 1º).

Por su parte, la reforma en materia de amparo complementó el cambio de paradigma constitucional, lo cual habilitó la tutela directa de los derechos reconocidos en los tratados internacionales e incluyó la protección del interés legítimo para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros conceptos (art. 1º).

Cabe señalar que el 27 de mayo de 2015 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, que ordena la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción como “la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para prevenir, detectar y sancionar irregularidades administrativas graves y delitos relacionados con corrupción, así como en

la fiscalización y control de recursos públicos” (art. 113). De igual manera, se aprobaron diversas leyes, como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (2016); en esta última se estableció la creación de un Tribunal Federal de Justicia Administrativa con facultad para sancionar a servidores(as) públicos(as) y particulares por faltas administrativas graves.

En el ámbito internacional, México ha suscrito importantes acuerdos para facilitar la cooperación entre países y combatir a nivel internacional la corrupción, entre ellos, la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de los Estados Americanos; la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Para lograr los objetivos planteados en las reformas se requiere, entre otras cosas, que el ciudadano permanezca en el centro de las políticas públicas como un actor prioritario para su consolidación y que se evalúe el impacto de las mismas a

través de herramientas que habrán de construirse, de manera conjunta, entre la sociedad civil y las instituciones gubernamentales.

La corrupción es un fenómeno complejo que tiene consecuencias corrosivas para la sociedad, las instituciones y los valores democráticos. Debido a la complejidad de este fenómeno, resulta necesario desarrollar estrategias y políticas integrales para erradicarlo, lo que representa el reto de mayor envergadura que han enfrentado aquellas instituciones encargadas en detectar, prevenir, investigar y erradicar la corrupción.

Los ciudadanos están hartos de la prepotencia, el influyentismo, la deshonestidad y la ineficiencia de servidores(as) públicos(as), y desean poner fin a la corrupción y la impunidad. Quieren castigo para políticos corruptos y delincuentes comunes y de cuello blanco.

Por ello, y a efecto de fortalecer la confianza en las instituciones en el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, éstas desempeñan un rol fundamental como sujetos obligados para adoptar mecanismos de combate a la corrupción, a fin de dar debido cumplimiento a la legislación vigente, y tienen entre sus obligaciones verificar la evaluación y modernización de aquellos mecanismos existentes, con el fin de

comprobar su eficiencia y eficacia para generar el efecto esperado.

En específico, se trata de que, con base en la innovación respecto de los mecanismos apuntados, se pueda superar uno de los retos más elevados para las instituciones de procuración de justicia, consistente en la elaboración de instrumentos que orienten las políticas y programas de combate a la corrupción para la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. ¿QUÉ HA HECHO SOBRE ESTE TEMA LA VISITADURÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA?

La Visitaduría General, como órgano de control y evaluación técnico-jurídico, de supervisión, inspección, fiscalización y control de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Policía Federal Ministerial, de las y los oficiales ministeriales, de las y los peritos y demás servidores(as) públicos(as) de la Procuraduría General de la República (PGR), se ha constituido como un ente encargado del combate a la corrupción dentro de la institución. Por tal motivo, ha implementado todos los mecanismos a su alcance para preservarse ajena a las prácticas corruptas y constituirse

como ejemplo a seguir ante las demás unidades administrativas de la procuraduría (LOPGR, 2016: art. 21).

Para conseguirlo, fue necesario darle un giro de 180 grados a la labor que la Visitaduría General había venido desempeñando, y así ésta constituyó como su principal objetivo propiciar el acercamiento con la sociedad, primero, para difundir sus funciones, y después para establecer los mecanismos que dotarán a la ciudadanía de confianza al denunciar, pero sobre todo para hacer patente el compromiso que tiene para erradicar la corrupción en la institución.

Sin duda, lo anterior ha sido un reto, ante el panorama y la percepción que la ciudadanía tiene respecto a la figura del servidor público. Reto ante el que la Visitaduría General ha volcado todos sus esfuerzos. Uno de los primeros pasos que dio en este sentido fue tomar como referencia las buenas y mejores prácticas que otros países han implementado en materia anticorrupción. Como parte de ellas se desarrolló un plan de acción para mejorar los mecanismos de prevención, detección, investigación, sanción y erradicación de la corrupción al interior de la Visitaduría General.

IV. ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA VISITADURÍA GENERAL

A. REINGENIERÍA DEL MODELO DE EVALUACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA

La visitaduría, en ejercicio de sus atribuciones para diseñar e instrumentar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las políticas institucionales para la rendición de cuentas y disminución de riesgos de corrupción en lo referente a la función ministerial, policial y pericial, así como a la función de auxiliares del Ministerio Público de la Federación y demás servidores(as) públicos(as) de la institución, implementó *criterios de supervisión* (RLOPGR, 2012, art. 19).

Se tenía la percepción institucional de que el modelo de intervención de la Visitaduría General estaba orientado exclusivamente a la imposición de sanciones y no a la prevención, acompañamiento y detección de riesgos en el cumplimiento de las disposiciones normativas por parte del personal sustantivo de esta dependencia. Por ese motivo, en conjunto con los responsables de las áreas operativas, se identificaron los puntos críticos en la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, se definieron criterios

de supervisión y evaluación claros y objetivos para detectar posibles irregularidades en el desarrollo de la función sustantiva de servidores(as) públicos(as) de la PGR y se detectaron los espacios con posibles riesgos de corrupción. Esto se traduce en el fortalecimiento y la confianza hacia servidores(as) públicos(as) de la institución, pero, todavía más importante, en generar confianza a la ciudadanía.

B. ACERCAMIENTO DE LA VISITADURÍA GENERAL CON LA CIUDADANÍA

Como muestra del compromiso de la Visitaduría General de establecer mecanismos tendentes a la prevención, detección y en su caso sanción de conductas relacionadas con actos de corrupción, puso al servicio de la ciudadanía un número telefónico (01 800 890 97 80). Su nombre legal es Sistema de Atención Ciudadana, sin embargo, es mejor conocido como VISITEL (Secretaría de Gobernación, 2018).

VISITEL es una instancia de denuncia de la PGR, con la que se ha incentivado la cultura de la denuncia. A través de este sistema se han identificado con mayor celeridad actos de corrupción cometidos por servidores(as) públicos(as) de la institución. La Visitaduría General

está consciente de que para poder combatir y erradicar la corrupción es necesario fortalecer la parte preventiva, por eso es importante hacer mención de que VISITEL no sólo es un mecanismo de denuncia, sino que cumple con la labor de brindar información y orientación en la recepción de quejas y denuncias con motivo de posibles irregularidades de carácter administrativo y/o penal, y para eso ha dispuesto a agentes del Ministerio Público de la Federación especializados en la atención telefónica, escrita, presencial y por correo electrónico

(visitel@pgr.gob.mx) las 24 horas del día durante los 365 días del año. Con la puesta en marcha de VISITEL se da celeridad a los procedimientos y se ha dotado a la ciudadanía de una instancia eficaz de denuncia.

El objetivo con el que se concibió este servicio se ha visto materializado al lograr posicionarse como una instancia de denuncia segura, en principio, porque la denuncia puede ser anónima, es decir, que la ciudadanía puede optar por proporcionar sus datos personales o mantener el anonimato. Sin embargo, tal

Figura 1. Sistema de Atención Ciudadana (VISITEL)



garantía ha otorgado nuestro sistema, que hemos recibido denuncias por delitos, como cohecho, enriquecimiento ilícito e incluso peculado, en las que quienes denuncian han proporcionado sus datos personales sin la menor duda de que la secrecía y resguardo de dicha información se encuentra salvaguardada por la Visitaduría General.

De esta manera, se hace patente que la Visitaduría garantiza a la sociedad civil el acceso efectivo a mecanismos de denuncia que permiten mejorar la atención ciudadana y fortalecer el combate a la corrupción al interior de la institución. Ver figura 2.

C. CARTILLA ANTICORRUPCIÓN

Con la finalidad de disminuir los riesgos de corrupción en el actuar ministerial, policial y pericial, se diseñó un documento denominado

Figura 2. Sistema de Atención Ciudadana



Cartilla Anticorrupción, documento registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor en favor de la PGR. La cartilla tiene como finalidad concientizar a las y los servidores públicos de la institución respecto de las obligaciones que tienen *con la ciudadanía* en el desempeño de sus funciones; difunde que su actuar debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, y resalta sus deberes en *materia de combate a la corrupción*. A través de este instrumento también se pone al alcance de la ciudadanía los medios disponibles para denunciar hechos relacionados con actos de corrupción.

El proyecto surge con motivo de la reforma constitucional por la que se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, que estableció como obligación para las instituciones de procuración de justicia la elaboración de instrumentos que coadyuvaran a la realización de los fines planteados en dicha reforma. Con este instrumento se corrobora que una de las principales metas de la Visitaduría General es la disuasión para desincentivar actos de corrupción por parte de las y los servidores públicos de la institución.

La Cartilla Anticorrupción ha tenido gran impacto entre las y los servidores públicos de la institución, así como en la sociedad, ya

que centra su contenido en rubros como:

- ¿Qué es un acto de corrupción?
- ¿Qué obligaciones tienen las y los servidores públicos de la PGR?
- Cuáles son las prohibiciones de las y los servidores públicos de la PGR.
- Delitos por hechos de corrupción que pueden ser cometidos por servidores públicos de la PGR (catálogo de delitos).

- Información de mecanismos de denuncia (Sistema de Atención Ciudadana VISITEL).

La Visitaduría General ha buscado llegar a todos los ámbitos posibles para desincentivar actos de corrupción, y por eso realizó su difusión no sólo al interior de la institución, sino a diversas dependencias de la Administración Pública Federal, como el Poder Judicial de la Federación, desde juzgados hasta la Suprema Corte de Justicia de la

Figura 3. Cartilla Anticorrupción

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CARTILLA
Anticorrupción

VG
VISITADURÍA GENERAL

¿Qué es un acto de corrupción?

Es cuando una o un servidor público abusa de su cargo para obtener un beneficio propio o para otra persona.

Las y los servidores públicos de la PGR tienen prohibido:

- Insinuar, aceptar, solicitar, exigir o recibir compensaciones, pagos o gratificaciones, ya sea dinero, bienes o servicios, para sí mismos o para otra persona como condición para:
- Recibir una denuncia o querrela y realizar actos de investigación.
- Liberar a una persona detenida.
- No investigar un delito.
- Solicitar un procedimiento abreviado, aprobar acuerdos reparatorios o dar acceso a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Favorecer a algunas de las partes en el proceso.
- Realizar o no cumplir con otras obligaciones que le imponga la ley.

¿Qué obligaciones tienen todas las servidoras y servidores públicos de la PGR en materia anticorrupción?

- Respetar y proteger los derechos humanos, de las víctimas, ofendidos e imputados.
- Ejercer sus funciones conforme a la normatividad vigente actuando con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

El Agente del Ministerio Público de la Federación y Policía Federal Ministerial deben:

- ✓ Recibir las denuncias o querrelas sobre hechos que puedan ser delitos.
- ✓ Realizar actos de investigación, ejercer la acción penal y solicitar la reparación del daño.
- ✓ Dar a conocer a las personas detenidas los derechos que tienen.
- ✓ Brindar atención, protección y auxilio a las víctimas del delito.
- ✓ Realizar la detención y retención de personas conforme a la ley.
- ✓ Hacer uso de la fuerza de manera racional y proporcional, absteniéndose de realizar, permitir o tolerar actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los deberes del perito en PGR son:

- Realizar sin demora los dictámenes periciales que sean solicitados por el Ministerio Público.

Nación, instituciones de educación pública, organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales, así como a la población en general en diversos espacios públicos.

Tal ha sido el impacto y la relevancia de la Cartilla Anticorrupción, que al presentarse ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, despertó el interés de fiscales generales y procuradores(as) de todo el país, quienes solicitaron su reproducción para difundirla en sus respectivas entidades. Ante tal demanda, y por el alcance de este instrumento, la Visitaduría General diseñó una Cartilla Anticorrupción emanada de la propia Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con lo que logró cubrir todo el territorio nacional.

D. PLAN ANTICORRUPCIÓN

Con la finalidad de consolidar a la Visitaduría General como un ente abocado al combate a la corrupción, se diseñó un Plan Anticorrupción; dicho plan tiene por objeto guiar las acciones en materia de combate a la corrupción, en particular las que impliquen la oferta, promesa, entrega, aceptación, solicitud y/o exigencia de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e

independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un servidores(as) públicos(as) actúen o dejen de actuar en el ámbito de la competencia de la Visitaduría General.

Con la implementación del Plan Anticorrupción se incentiva la cultura anticorrupción, se integran y fortalecen estrategias que permiten la identificación y monitoreo oportuno de riesgos de corrupción, así como la detección de conductas relacionadas con hechos de corrupción y, en su caso, se garantiza su sanción. Los resultados de la implementación del plan nos permitieron establecer una política institucional de combate a la corrupción, identificar y describir los riesgos en la Visitaduría General, así como establecer mecanismos para su administración. Uno de los ejes de este plan es la *mejora continua*, por supuesto siempre enfocada en mejorar la atención ciudadana.

La Visitaduría General se aseguró de que las y los servidores públicos adscritos a sus direcciones generales, a la Fiscalía Especial y a la Coordinación Administrativa conozcan el plan y den estricta observancia y pleno acatamiento a las disposiciones de ese instrumento para así contribuir con el correcto funcionamiento de los mecanismos de control implementados.

E. POLÍTICA ANTISOBORNO

Cualquier entidad que se precie de estar comprometida con el combate a la corrupción debe blindar a su personal y a sus procesos contra dichos actos. Para ese efecto, la Visitaduría General a través del plan estableció la Política Antisoborno de la Visitaduría General. Como se mencionó en la parte inicial de este artículo, la Visitaduría General tiene como propósito vigilar la estricta observancia de la constitucionalidad y legalidad en la actuación de las y los servidores públicos de la institución para prevenir la comisión de conductas irregulares o ilícitas y *reducir el índice de actos de corrupción*, así como fortalecer la actuación técnico-jurídica del personal sustantivo mediante mecanismos de supervisión y control que permitan combatir la impunidad.

Para poder reducir el índice de actos de corrupción, nuestra política prohíbe la realización de cualquier acto que implique la oferta, promesa, entrega, aceptación, solicitud y/o exigencia de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que un servidores(as) públicos(as) actúen o dejen de actuar en el ámbito de la competencia de la Visitaduría

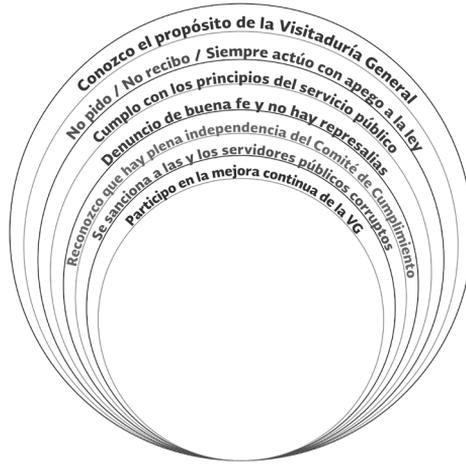
General, por lo que los procesos realizados deben ceñirse a las disposiciones legales aplicables.

La política contempla también el compromiso de las y los servidores(as) públicos(as) de la Visitaduría General a observar los principios de certeza, respeto a los derechos humanos, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a la normatividad aplicable.

Además, nuestra política antisoborno privilegia la denuncia de buena fe y garantiza que en la Visitaduría General no existen represalias por las denuncias realizadas, con lo que se favorece la cultura de la denuncia. Ver Figura 4.

Como mecanismo para el seguimiento y revisión de la implementación del plan anticorrupción, se estableció un *Comité de Cumplimiento*, el cual se encarga de requerir información a enlaces designados de las distintas áreas de la Visitaduría General, que le permiten verificar el cumplimiento de la política institucional, así como los resultados obtenidos a través de los mecanismos de control implementados. Con estas medidas se advierte que todo el personal de la Visitaduría General está involucrado en la consolidación de nuestra política antisoborno.

Figura 4. Imagen política



F. CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 37001:2016

La Visitaduría General ha cimentado bases sólidas con sus acciones anticorrupción; pero no estamos conformes. Nosotros queremos ser un pilar en materia de combate a la corrupción, por ello nos dimos a la tarea de investigar qué institución podría avalar todas las acciones implementadas por la Visitaduría General. Cabe hacer mención que la Organización Internacional de Normalización (ISO por sus siglas en inglés) publicó en el año 2016 la *Norma ISO 37001:2016 (Sistemas de Gestión Anti-Soborno)*. Como sabemos, en la legislación mexicana no se encuentra tipificada la conducta de soborno. El marco jurídico aplicable en la materia está regulado

por el Libro Segundo, Título Décimo, del Código Penal Federal, en el que se define un catálogo de los delitos relativos a *hechos de corrupción* en los que pueden incurrir las y los servidores públicos. En ese catálogo se encuentra el *cohecho*, cuya descripción típica es la que más se asemeja al término *soborno* (CPF, arts. 212, 213, 213 bis, 222 y 223 bis).

Para la Visitaduría General es muy importante que sus procesos cumplan con los estándares internacionales, por ello está buscando obtener la certificación de su sistema de gestión anticorrupción bajo la norma ISO mencionada.

El proceso de certificación consta de dos etapas. La primera consiste en revisión documental. El 8 de octubre de 2018, la Visitaduría General *aprobó* esta etapa. La

segunda etapa está programada para los días 16, 17 y 18 de octubre de 2018, la aprobación de esta etapa implica la obtención de dicha certificación. Con esto se garantizará que las y los servidores públicos adscritos a la Visitaduría General que incurran en una falta de carácter administrativo y/o penal e incumplan el Sistema de Gestión Antisoborno o los requisitos establecidos en esta norma serán sancionados de conformidad a la legislación aplicable.

Al obtener la certificación, la Visitaduría General sería la primera instancia gubernamental en México en tener un reconocimiento internacional en la materia.

Podemos decir, entonces, que hoy hablar de la Visitaduría General es hablar de una entidad que se consolida en el combate a la corrupción con herramientas efectivas, que reitera su compromiso con la sociedad de seguir contribuyendo con acciones que fortalezcan y enaltezcan a nuestra institución, convirtiéndose así en un referente para la Administración Pública en la implementación de acciones anticorrupción.

En la Visitaduría General estamos al servicio de la comunidad.

V. FUENTES DE CONSULTA

- Secretaría de Gobernación (2018). A/001/18: *Acuerdo por el que se fortalece el Sistema de Atención Ciudadana VISITEL*.
- Casar, M. A. (2015). *Anatomía de la Corrupción*. México: Instituto Mexicano de la Competitividad y el Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Diario Oficial de la Federación*. (1931). Código Penal Federal.
- Diario Oficial de la Federación*. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Diario Oficial de la Federación*. (2018). Ley de Amparo.
- Diario Oficial de la Federación*. (2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Diario Oficial de la Federación*. (2016). Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Diario Oficial de la Federación*. (2012). LOPRG: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Organización de las Naciones Unidas. (s/f). *UNODC: Acción de la ONUDD contra la corrupción y el crimen económico*, recuperado de: <http://www.unodc.org/unodc/en/corruption/index.html?ref=menuside>

Diario Oficial de la Federación. (2012).
RLOPGR: Reglamento de la
Ley Orgánica de la Procuraduría
General de la República

Transparencia Internacional. (s/f).
*Transparencia Internacional: ¿Qué
es la corrupción?*, recuperado de:
[https://www.transparency.org/
what-is-corruption#define](https://www.transparency.org/what-is-corruption#define)

Cómo publicar en

REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES

REVISTA MEXICANA DE CIENCIAS PENALES publica artículos que son el resultado de investigaciones científicas originales sobre ciencias penales y, en especial, acerca de la reflexión, el estudio y análisis del sistema acusatorio adversarial y el cambio cultural que este implica para la construcción de una cultura de la legalidad. Los trabajos deberán ajustarse a los siguientes lineamientos:



ENVÍO ELECTRÓNICO

Los trabajos deben entregarse en formato Microsoft Word, en letra Times New Roman de 12 puntos, con interlineado de 1.5, en hoja tamaño carta, con márgenes superior e inferior de 2.5 cm, y derecho e izquierdo de 3 cm, a la dirección: publicaciones@inacipe.gob.mx



ESPECIFICACIONES

Los documentos deberán ser colaboraciones originales que no hayan sido publicadas en ningún otro medio. Asimismo, incluirán, en su primera página, título, índice, resumen analítico (de 100 palabras aproximadamente) y 4 palabras clave; en relación con el autor o autores, se incluirá su nombre completo, adscripción institucional y correo electrónico. El texto deberá ser como mínimo de 10 cuartillas y no debe rebasar las 25, tomando en cuenta las características del formato señaladas en el punto anterior. Esta extensión, en casos extraordinarios, puede variar dependiendo de las observaciones en el dictamen correspondiente o del acuerdo entre el autor y el Comité Editorial. Las referencias bibliográficas de los artículos deberán apegarse a las normas ISO 690:2010, consultables en <https://www.iso.org/standard/43320.html>



CALENDARIO

La fecha límite para la recepción de las colaboraciones será dos meses antes de la temporalidad de la publicación, por lo tanto, al ser *Revista Mexicana de Ciencias Penales* una revista trimestral, la cual comprende los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre, los trabajos se recibirán en noviembre, para el primer número anual; en febrero, para el segundo; en mayo, para el tercero, y en agosto para el último número del año.



PROCESO DE DICTAMINACIÓN

Los trabajos se someterán a la evaluación del Comité Editorial siguiendo el sistema doble ciego. Los autores recibirán información de la eventual aceptación o rechazo de sus colaboraciones mediante el resultado del dictamen, el cual puede ser "publicable", "no publicable" o "publicable con observaciones". Dicha información se hará llegar a los autores un mes antes de la periodicidad de la revista, esto es, en diciembre, para el primer número anual; en marzo, para el segundo; en junio, para el tercero, y en septiembre, para el último número del año. La inclusión de los originales aceptados queda sujeta a la disponibilidad del correspondiente número de la publicación.



DERECHOS

Es condición indispensable para la revista que el autor o autores cedan en exclusiva los derechos de reproducción. Si acaso surgieran peticiones del autor o de terceros para la reproducción o traducción completa o parcial de los artículos en otros medios o publicaciones, será competencia del Comité Editorial la autorización de dicha solicitud. En este sentido, se deberá indicar que la obra ha sido publicada previamente en el correspondiente número de la revista.



DOMICILIO POSTAL

Los artículos podrán ser entregados, de igual modo, en respaldo impreso y en archivo electrónico (en un disco) a la siguiente dirección postal: calle Magisterio Nacional número 113, colonia Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

